



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 131-2014-HMLO

Los Olivos, 09 de Setiembre de 2014

VISTOS: La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos (modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO) y el Informe N° 197-2014-HMLO/ADM, Informe N° 184-2014-HMLO-OPRE/AMCG, Memorándum N° 215-2014-HMLO/ADM;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, tiene por finalidad dar cobertura al población en general, a través de otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción de su salud y del desarrollo de un entorno saludables con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción, hasta su muerte natural;

Que, el 28 de Julio del 2008, se publicó el Decreto Legislativo N° 1057, en el Diario Oficial El Peruano, el cual regula tiene el objeto es garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y mediante el Decreto Legislativo N° 065-2011, su modificatoria, cuyo ámbito de aplicación comprende a todas las entidades de la Administración Pública;

Que, en el Decreto Legislativo N° 065-2011-PCM regula el Procedimiento de contratación indicando en numeral 3.1. que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye etapas siendo primera la preparatoria que comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad, luego la convocatoria y selección.

Que, mediante el Memorándum N° 215-2014-HMLO/ADM de fecha 02 de Setiembre de 2014, la Oficina de Administración remitió la proyección de gastos para la segunda convocatoria CAS del año 2014 al Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto para que informe si existe disponibilidad presupuestal, en respuesta, la encargada de OPRE emitió el Informe N° 84-2014-HMLO/OPPRE/AMCG y certificó el monto de S/. 505 137.20 (Quinientos cinco mil ciento treinta y siete con 20/100 Nuevos Soles) conforme lo detalla la Certificación Presupuestal N° 36-2014-HMLO-OPPRE.

Seguidamente, con fecha 08 de Setiembre del año en curso, la Oficina de Administración dirigió el Informe N° 197-2014-HMLO/ADM a Dirección General para que proceda con la aprobación del proceso de selección de Contratación Administrativa de Servicios.





Entonces, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL SEGUNDO PROCESO DE SELECCIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS SUJETOS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Comité de Evaluación de Selección de Personal CAS designada a través de la Resolución Directoral N° 129-2014-HMLO.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento de lo dispuesto en la presente a la Oficina de Administración para los fines correspondientes.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

[Firma]
Dr. José Félix Martín Layten Pazos
DIRECTOR GENERAL